Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DESIGNACION DE MANDATARIOS otorgado el 14 de Septiembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 41096 - 2021.-

Santiago, 16 de Septiembre de 2021.-

723456940000

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456940000.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456940000.- .-

CUR Nro: F4808-723456940000.-

ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2021.09.16 11:05:50 -03:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

REPERTORIO N° 41.096/2021

ODA

OT. N° 84.656

DESIGNACIÓN DE MANDATARIOS Y REVOCACIÓN DE PODERES

* * *

ISS SERVICIOS GENERALES LIMITADA

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a catorce de septiembre de dos mil veintiuno, ante mí, ante mí, **Álvaro David González Salinas**, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, calle Agustinas número mil setenta, piso dos, de la comuna de Santiago, comparecen: don **RODRIGO ALFONSO GONZÁLEZ ACEVEDO**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos veintidós guión cero y don **HORACIO ITALO MIÑANO ARAYA**, chileno, casado, administrador de empresas, cédula nacional de identidad número diez millones ciento treinta y un mil doscientos setenta y uno guión dos, ambos en representación de **ISS CHILE S.A.**, sociedad comercial, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42° NOTARIA SANTIAGO O. D. G. S. NOTARIO

Pag: 2/29
Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

treinta guión cuatro, todos domiciliados en Avenida Las Torres número mil trescientos ochenta y cinco, El Rosal, comuna de Huechuraba; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO**: **Designación de Mandatarios de ISS Servicios Generales Limitada**. Por el presente instrumento, ISS Chile S.A. en su calidad de administradora de la Sociedad, según consta de la escritura de treinta y uno de marzo de dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, Repertorio número ocho mil ochocientos cincuenta y seis guión dos mil seis, designa a las siguientes personas como apoderados de la Sociedad, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones: A) **Apoderados Clase A**: Se designa como Apoderados Generales o Clase A, a los señores don Rodrigo González Acevedo, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos veintidós guión cero; a don Horacio Italo Miñano Araya, cédula nacional de identidad número diez millones ciento treinta y un mil doscientos setenta y uno guión dos; a don Rodrigo Southerland López, cédula nacional de identidad número doce millones veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guión cuatro y a don Ignacio Barra Cañas, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos setenta y un mil ochocientos noventa y seis guión uno, quienes actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y anteponiendo a su firma la razón social, tendrán las más amplias facultades de administración general y de disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera que sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el contrato de

Pag: 3/29

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

sociedad, o que sean conducentes a la consecución de los fines sociales, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal semifiscal o de administración autónoma. A modo solamente ilustrativo, se deja constancia que las atribuciones de los mandatarios antes indicados comprenden, entre otras, las siguientes: Uno) Adquirir, enajenar, transferir, permutar, ceder, aportar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, bonos, acciones y derechos, y dar y tomar en arrendamiento, leasing, ya sea arrendar o comprar, comodato, administración y concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales y servicios materiales e inmateriales, en la medida que tales actos fueren necesarios para el giro ordinario de la sociedad; Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el contrato de sociedad, o que sean conducentes a la consecución de los fines sociales, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o de administración autónoma. Dos) Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, servicios materiales e inmateriales. Tres) Dar y tomar bienes en comodato. Cuatro) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario voluntario y en secuestro. Seis) Otorgar garantías reales y/o personales para caucionar obligaciones contraídas por la sociedad,

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42ª NOTARIA SANTIAGO O. D. G. NOTARIO

Pag: 4/29
Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

incluyéndose en el concepto de caución real y/o personal, las prendas e hipotecas de todas clases que recaigan sobre bienes de la sociedad, con o sin cláusula de garantía general, la fianza, la solidaridad, el aval y, en general, cualquiera otra clase de caución real o personal que recaiga sobre bienes sociales o que afecte al patrimonio de la sociedad. Siete) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas. Ocho) Celebrar contratos de transporte, fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios. Diez) Celebrar contratos de seguro, pudiendo cobrar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etc. Once) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar sus saldos. Doce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, y contratar servicios profesionales o técnicos. Trece) Celebrar contratos de construcción, por suma alzada, administración o cualquier otra modalidad y en general celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,

Pag: 5/29

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

reajustes e indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc.; podrán percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc. y aceptar la renuncia de derecho y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término, solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad. Catorce) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera. Quince) Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitar, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, depósitos y/o créditos, especiales, en los bancos o instituciones similares; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; emitir y cobrar vale vista u otros instrumentos bancarios; suspender

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42ª NOTARIA SANTIAGO O. D. V. NOTARIO

Pag: 6/29
Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

y retirar depósitos; contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, crédito simple, crédito en cuentas especiales, créditos hipotecarios o con garantía de hipoteca, etc., sean en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, tomar boletas de garantía o pólizas de seguro de garantías, cancelarlas o dejarlas sin efecto, endosarlas, enmendarlas, ampliarlas, y en general, llevar a cabo todos los actos, y suscribir todos los documentos que fueren necesarios para realizar las actividades antes mencionadas. Dieciséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en la Corporación de la Vivienda, en asociaciones de ahorro y préstamo, instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Diecisiete) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, avalar, prorrogar, revalidar, anular, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que a la sociedad correspondan en

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

relación con tales documentos. Dieciocho) Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercadería. En ejercicio de su cometido, podrán ejecutar los actos que a continuación se indicará, sin que la numeración sea taxativa sino enunciativa: Presentar, suscribir, firmar registros o informes de importación y exportación, y embarques, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile o aduanas, contratar apertura de acreditivos; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueran procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; tramitar pólizas de embarque o transporte; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se autorizó una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueran conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Los administradores podrán hacer ante el Banco Central de Chile, aduanas u otras autoridades cualesquiera declaración que estime necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales. Diecinueve) Ceder y aceptar cesiones de sus créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios o efectos públicos o de comercio. Veinte) Pagar en efectivo, por dación en pago,

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42ª NOTARIA SANTIAGO O. D. G. NOTARIO

Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título, y en general extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. Veintiuno) Celebrar contratos de sociedad, de cualquier clase u objeto y formar comunidades y asociaciones; modificar, liquidar y disolver sociedades, representar a la sociedad con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés. Veintidós) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derechos público o privado, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. Veintitrés) Conceder quitas o esperas. Veinticuatro) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. Veinticinco) Constituir y ejercitar servidumbres activas y pasivas; aceptar la constitución del derecho de usufructo, uso o habitación, en favor o en contra de la sociedad. Veintiséis) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Veintisiete) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro y fuera del país. Veintiocho) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales,

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones que sean procedentes en esta materia. Veintinueve) Entregar y recibir de las oficinas de correo, telégrafos o aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad mandante o expedidos por ella. Treinta) Ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente, para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambios, y en general ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar los mandatos especiales; presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuanto instrumento público o privado se precisen ante la aduana o desistirse de ellas. Treinta y uno) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, o de cualquier otra clase que se relacionen con el aspecto administrativo, de comercio exterior o de otro carácter ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, organismos o servicios, etc., con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. Treinta y dos) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que se tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42º NOTARIA SANTIAGO O. D. NOTARIO

Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandado, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etc.; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etc., pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etc., removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos o emplear verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses o descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento

Pag: 11/29

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o de avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. Treinta y tres) Conferir mandatos especiales y generales, judiciales o extrajudiciales y delegar en todo o parte el presente poder en una o varias personas, y reasumirlo en cualquier momento. B.) **Apoderados Clase B**: Se designa como Apoderado Clase B a doña María Paulina Niedmann Sotomayor, cédula nacional de identidad número quince millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro guión uno, doña Jeannette Contreras Sepúlveda, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos treinta mil trescientos sesenta y cinco guión ocho, doña Sonia Schwerter Yaeger, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos diez guión nueve, don Mauricio Alejandro Aguirre Cares, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta y ocho mil setenta guión nueve y don Marcelo Larrañaga Mesa, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos diez mil quinientos setenta y siete guión uno, quienes actuando en la forma y con las limitaciones que se indican en la letra E siguiente, representarán a la sociedad con las facultades de administración necesarias para llevar a cabo el giro ordinario de la misma, y que se indican a continuación: Uno) Adquirir, enajenar, permutar, ceder, aportar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles,

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42ª NOTARIA SANTIAGO O. D. G. S. NOTARIO

Pag: 12/29
Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

corporales o incorporales, bonos, acciones y derechos, y dar y tomar en arrendamiento, leasing, ya sea arrendar o comprar, comodato, administración y concesión, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales y servicios materiales e inmateriales, en la medida que tales actos fueren necesarios para el giro ordinario de la sociedad; Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el contrato de sociedad, o que sean conducentes a la consecución de los fines sociales, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o de administración autónoma. Dos) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el contrato de sociedad, o que sean conducentes a la consecución de los fines sociales, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o de administración autónoma. Tres) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario voluntario y en secuestro. Cuatro) Ante bancos e instituciones bancarias y/o financieras, nacionales o extranjeras, los apoderados podrán solicitar, abrir y operar líneas de crédito y/o sobregiro, y operar cuentas corrientes, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar sus saldos, retirar talonarios de cheques, girar, renovar, revalidar y endosar cheques y efectos de comercio de las cuentas corrientes, para lo cual estarán facultados para llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos y/o

Pag: 13/29

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

contratos que fueren necesarios para realizar las actividades antes mencionadas. Cinco) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, avalar, prorrogar, revalidar, anular, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y ejercer todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Seis) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. Siete) Tomar boletas bancarias o pólizas de seguro de garantías, cancelarlas o dejarlas sin efecto, endosarlas, enmendarlas, ampliarlas, y en general, llevar a cabo todos los actos, y suscribir todos los documentos que fueren necesarios para realizar las actividades antes mencionadas. Ocho) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos; firmar recibos, finiquitos y en general suscribir, otorgar, firmar extender o modificar toda clase de documentación de índole laboral y/o previsional. Nueve) Otorgar garantías reales y/o personales para caucionar obligaciones contraídas por la sociedad, incluyéndose en el concepto de caución real y/o personal, las prendas e hipotecas de todas clases que recaigan sobre bienes de la sociedad, con o sin cláusula de garantía general, la fianza, la solidaridad, el aval y, en general, cualquiera otra clase de caución real o personal que recaiga sobre bienes sociales o que afecte al patrimonio de la sociedad. Diez) Cobrar y percibir

13

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42º NOTARIA SANTIAGO O.D.A. NOTARIO

Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derechos público o privado, instituciones privadas, etc., sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etc. Once) Presentar, suscribir, firmar registros o informes de importación y exportación, y embarques, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuera exigida por el Banco Central de Chile o aduanas, contratar apertura de acreditivos; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueran procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; tramitar pólizas de embarque o transporte; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se autorizó una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueran conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Los administradores podrán hacer ante el Banco Central de Chile, aduanas u otras autoridades cualesquiera declaración que estime necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales. Doce) Ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente, para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer

Pag: 15/29

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambios, y en general ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar los mandatos especiales; presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuanto instrumento público o privado se precisen ante la aduana o desistirse de ellas. Trece) Entregar y recibir de las oficinas de correo, telégrafos o aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad mandante o expedidos por ella. Catorce) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, o de cualquier otra clase que se relacionen con el aspecto administrativo, de comercio exterior o de otro carácter ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, organismos o servicios, etc., con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. Quince) Contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera. Dieciséis) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que se tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandado, o tercero de

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42ª NOTARIA SANTIAGO NOTARIO

15

Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Diecisiete) Solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etc.; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etc., pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etc., removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos o emplear verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses o descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o de avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. Dieciocho) Conferir mandatos especiales, generales, judiciales o extrajudiciales y delegar en todo o parte el presente poder en una o varias personas, y reasumirlo en cualquier momento. C) **Apoderados Clase C**: Se designa como Apoderados Clase C a los señores don Juan Carlos Pacheco Quijada, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y siete guión uno, doña Katherine García Andreotti, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y cinco guión cuatro, don Jorge Ariel Zúñiga Villalobos, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos veinticinco mil ciento veintisiete guión dos, don Enzo Marcelo Friz Soto, cédula nacional de identidad número doce millones cincuenta y nueve mil doscientos guión nueve, don Hernán Nelson Almarza Cofré, cédula nacional de identidad número trece millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis guión tres y don Alejandro Griño Ojeda, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres guión uno, quienes actuando conforme a la estructura y limitaciones que se indican en la letra E) siguiente, representarán a la sociedad con las facultades que se indican a continuación: Uno) Celebrar contratos individuales de trabajo, colectivos e individuales, modificarlos, prorrogarlos, y ponerles término de

Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42 NOTARIA SANTIAGO O.G.A. S.A. NOTARIO

conformidad a la legislación laboral; al efecto, los mandatarios podrán ejercer todos los derechos que el Código del Trabajo otorga a los empleadores respecto de la celebración de las cláusulas de los contratos, sean esenciales, de la naturaleza o accidentales; contratar servicios profesionales o técnicos; firmar recibos, finiquitos y en general suscribir, otorgar, firmar extender o modificar toda clase de documentación de índole laboral y/o previsional; los mandatarios podrán ejercer estas facultades respecto de todo tipo de trabajadores. Dos) Ante bancos e instituciones bancarias y/o financieras, nacionales o extranjeras, los apoderados podrán solicitar, abrir y operar líneas de crédito y/o sobregiro, y operar cuentas corrientes, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar sus saldos, retirar talonarios de cheques, girar, renovar, revalidar y endosar cheques y efectos de comercio de las cuentas corrientes, para lo cual estarán facultados para llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos y/o contratos que fueren necesarios para realizar las actividades antes mencionadas. Tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, avalar, prorrogar, revalidar, anular, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y ejercer todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Cuarto) Tomar boletas bancarias o pólizas de seguro de garantías, cancelarlas o dejarlas sin efecto,

Pag: 19/29

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

endosarlas, enmendarlas, ampliarlas, y en general, llevar a cabo todos los actos, y suscribir todos los documentos que fueren necesarios para realizar las actividades antes mencionadas. Cinco) Otorgar garantías reales y/o personales para caucionar obligaciones contraídas por la sociedad, incluyéndose en el concepto de caución real y/o personal, las prendas e hipotecas de todas clases que recaigan sobre bienes de la sociedad, con o sin cláusula de garantía general, la fianza, la solidaridad, el aval y, en general, cualquiera otra clase de caución real o personal que recaiga sobre bienes sociales o que afecte al patrimonio de la sociedad. Seis) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que se tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandado, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Siete) Solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etc.; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etc., pudiendo

19

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42º NOTARIA SANTIAGO O. D. G. S. NOTARIO

Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etc., removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos o emplear verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses o descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o de avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. D) **Apoderados Clase D**: Se designa como Apoderados Clase D a los señores don Francisco Javier Ríos Juárez, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil treinta y tres guión cero, doña Andrea Hormazábal San Martín, cédula nacional de identidad número quince millones doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve guión K y doña Linda Aqueveque Alarcón, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ochenta y nueve mil cuarenta guión K, quienes

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

actuando conforme a la estructura y limitaciones que se indican en la letra E siguiente, representarán a la sociedad con las facultades que se indican a continuación: Uno) Celebrar contratos individuales de trabajo, colectivos e individuales, modificarlos, prorrogarlos, y ponerles término de conformidad a la legislación laboral; al efecto, los mandatarios podrán ejercer todos los derechos que el Código del Trabajo otorga a los empleadores respecto de la celebración de las cláusulas de los contratos, sean esenciales, de la naturaleza o accidentales; contratar servicios profesionales o técnicos; firmar recibos, finiquitos y en general suscribir, otorgar, firmar extender o modificar toda clase de documentación de índole laboral y/o previsional; los mandatarios podrán ejercer estas facultades respecto de todo tipo de trabajadores. Dos) Ante bancos e instituciones bancarias y/o financieras, nacionales o extranjeras, los apoderados podrán solicitar, abrir y operar líneas de crédito y/o sobregiro, y operar cuentas corrientes, imponerse de su movimiento, aprobar o rechazar sus saldos, retirar talonarios de cheques, girar, renovar, revalidar y endosar cheques y efectos de comercio de las cuentas corrientes, para lo cual estarán facultados para llevar a cabo todos los actos y suscribir todos los documentos y/o contratos que fueren necesarios para realizar las actividades antes mencionadas. Tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, avalar, prorrogar, revalidar, anular, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42º NOTARIA SANTIAGO O. D. NOTARIO

21

Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

moneda nacional o extranjera; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y ejercer todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Cuatro) Tomar boletas bancarias o pólizas de seguro de garantías, cancelarlas o dejarlas sin efecto, endosarlas, enmendarlas, ampliarlas, y en general, llevar a cabo todos los actos, y suscribir todos los documentos que fueren necesarios para realizar las actividades antes mencionadas. Cinco) Otorgar garantías reales y/o personales para caucionar obligaciones contraídas por la sociedad, incluyéndose en el concepto de caución real y/o personal, las prendas e hipotecas de todas clases que recaigan sobre bienes de la sociedad, con o sin cláusula de garantía general, la fianza, la solidaridad, el aval y, en general, cualquiera otra clase de caución real o personal que recaiga sobre bienes sociales o que afecte al patrimonio de la sociedad. Seis) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad política, administrativa o judicial, sea esta pública, fiscal o semifiscal, autoridades laborales, previsionales y de salud y especialmente ante la Dirección del Trabajo; se faculta expresamente a los representantes para que interpongan reclamos por la aplicación de sanciones administrativas, como también se les faculta para representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier instancia en juicios laborales o previsionales, facultándosele expresamente en los términos de los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; proceder en nombre de la Sociedad a firmar certificados de ingresos, sueldos, aportes y contribuciones efectuados con destino a los organismos de seguridad social, certificados de trabajo y demás

Pag: 23/29

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

documentación relativa a la seguridad social y de índole laboral. Siete) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el contrato de sociedad, o que sean conducentes a la consecución de los fines sociales, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o de administración autónoma. Ocho) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que se tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandado, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. Nueve) Solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etc.; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etc., pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etc., removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42ª NOTARIA SANTIAGO O. D. R. S. NOTARIO

23

Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

la pedida por otro acreedor; verificar créditos o emplear verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses o descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o de avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. E) **FORMA DE ACTUACIÓN**: Uno) **Apoderados Generales o Clase A**. Los Apoderados Clase A podrán, actuando siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, podrán representar a la Sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en la letra A) precedente, en cualquier operación, acto, contrato y, en general, cualquier convención, sin límite alguno de monto. Dos) **Apoderados Clase B**. Los Apoderados Clase B, actuando siempre en conjunto dos cualesquiera de ellos, y anteponiendo sus firmas a la razón social, podrán representar a la Sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en la letra B)

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

precedente, en la ejecución y celebración de operaciones, actos, contratos y, en general, cualquier convención que, individualmente considerada, sea hasta por la suma de treinta millones de pesos. Sin perjuicio de lo anterior, uno cualesquiera de los Apoderados Clase B actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados Clase A podrán representar a la Sociedad, con todas y cada una de las facultades indicadas en la letra B) precedente, en la celebración de operaciones, actos, contratos, y en general cualquier convención que, individualmente considerada, sea hasta por la suma de trescientos millones de pesos. Tres) **Apoderados Clase C**. Los Apoderados Clase C, actuando uno cualesquiera de ellos conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados Clase A, o bien, conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados Clase B podrán representar a la Sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en la letra C) precedente, en la celebración de operaciones, actos, contratos, y en general cualquier convención que, individualmente considerada, sea hasta por la suma de diez millones de pesos. Cuatro) **Apoderados Clase D**. Los Apoderados Clase D, actuando siempre uno cualesquiera de ellos conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados Clase A, o bien conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados Clase B, o bien conjuntamente con uno cualesquiera de los Apoderados Clase C, podrán representar a la Sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en la letra D) precedente, en la celebración de operaciones, actos, contratos, y en general cualquier convención que, individualmente considerada, sea hasta por la suma de dos millones de pesos; y actuando siempre en conjunto dos

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42º NOTARIA SANTIAGO NOTARIO

Pag: 26/29
Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cualesquiera de los Apoderados Clase D y anteponiendo sus firmas a la razón social, podrán representar a la Sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en la letra D.) precedente, en la celebración de operaciones, actos, contratos, y en general cualquier convención que, individualmente considerada, sea hasta por la suma de un millón de pesos. **SEGUNDO**: **REVOCACIÓN PODERES**. ISS Chile S.A., en su calidad de administradora de ISS Servicios Generales Limitada por el presente instrumento revoca a contar de esta fecha todos los poderes otorgados por esta última, en especial los conferidos escritura de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, Repertorio número dos mil ochocientos sesenta y dos guión dos mil dieciocho inscrita a fojas catorce mil treinta y seis, número siete mil seiscientos veintidós del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil dieciocho, por escritura de veintitrés de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado bajo el repertorio número dos mil quinientos cuarenta y ocho guión dos mil diecinueve, inscrita a fojas treinta y dos mil novecientas ochenta y seis, número dieciséis mil quinientos tres del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil diecinueve y por escritura de quince de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, bajo el repertorio número trece mil seiscientos catorce guión dos mil diecinueve, inscrita a fojas noventa y un mil novecientas cuarenta y uno, número cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil diecinueve. **TERCERO**: Gastos e impuestos. Los gastos e impuestos que

Pag: 27/29

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.

se originen con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo de la Sociedad. **CUARTO**: Poder especial. Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura o de un extracto autorizado de la misma, para requerir las publicaciones, inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que sean necesarias o convenientes en el competente registro y las publicaciones que correspondan en conformidad a la ley. La personería de don Rodrigo González Acevedo y de don Horacio Italo Miñano Araya para representar a ISS Chile S.A. consta de escritura de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, que no se inserta por ser conocida de las partes y el notario que autoriza. La calidad de ISS Chile S.A. de administradora de ISS Servicios Generales Limitada, consta del consta de la escritura de treinta y uno de marzo de dos mil seis, otorgada en la Notaria de Santiago de don René Benavente Cash, la que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por Vial y Compañía Abogados. En comprobante y previa lectura, firman ante mí. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número ya citado. Doy fe.

RODRIGO ALFONSO GONZÁLEZ ACEVEDO
C.I. Nº 12488.822-0.
pp. ISS CHILE S.A.

ALVARO GONZALEZ SALINAS 42º NOTARIO SANTIAGO D. D. A. NOTARIO

Pag: 28/29
Certificado Nº 723456940000 Verifique validez en http://www.fojas.cl

HORACIO ITALO MIÑANO ARAYA

C.I. N° 10.131.271-2

pp. ISS CHILE S.A.

ALVARO GONZALEZ SALINAS
42ª NOTARIA
SANTIAGO
O. D. A.
NOTARIO

Certificado
723456940000
Verifique validez
http://www.fojas.